



# *Corte Suprema de Justicia de la República*

## *Presidencia*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 295-2012-P-PJ**

Lima, 05 de julio de 2012

**VISTO:**

El Oficio N°061-2011-SDCST-PJ cursado por el doctor Javier Arévalo Vela, Juez Supremo de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante el cual propone el Proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para la Atención Preferente en las Entrevistas con los Señores Jueces Supremos de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República".

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta del Juez Supremo Javier Arévalo Vela tiene como fin coadyuvar a la prestación de un servicio cordial, amable, con equidad y eficiente a los litigantes que por su edad, salud y condición física merecen una atención especial, plasmado en una Directiva de "Normas y Procedimientos para la Atención Preferente en las Entrevistas con los Señores Jueces Supremos de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República";

Que las Leyes N°27408 y 28683 establecen la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, los niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.

Que la Ley N° 28803 dispone la atención preferente de las Personas Adultas Mayores.

Que la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificaciones estatuidas por la ley N°28164, imponen la atención y trato preferente a toda persona discapacitada.

Que el Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH aprueba el Reglamento de la Ley de Personas con Discapacidad.

Que es necesario aprobar la Directiva antes referida, para lo cual se cuenta con opinión favorable del consultor externo del Poder Judicial, doctor Jorge Danós Ordóñez y de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.

Estando a lo prescrito por el artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS.





# *Corte Suprema de Justicia de la República*

## *Presidencia*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva “Normas y Procedimientos para la Atención Preferente en las Entrevistas con los Señores Jueces Supremos de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la República”, la misma que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente Resolución a los señores Jueces Supremos que integran la Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página Web del Poder Judicial.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



*San Martín*  
**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente



# *Corte Suprema de Justicia de la República*

## *Presidencia*

**DIRECTIVA N°005-2012-P-PJ**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PREFERENTE EN LAS ENTREVISTAS CON LOS SEÑORES JUECES SUPREMOS DE LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

#### **I. OBJETIVO**

La Directiva tiene por objeto regular la atención que se brinda a las personas discapacitadas, adultos mayores, enfermos graves y/o personas con invalidez absoluta y mujeres embarazadas que solicitan entrevistas con los jueces de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, en relación con sus procesos judiciales.

#### **II. FINALIDAD**

Brindar un servicio eficiente a los litigantes que por su edad, salud y condición física merecen una atención especial.

#### **III. ALCANCE**

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los jueces y personal jurisdiccional y administrativo de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

#### **IV. BASE LEGAL**

- 4.1 Constitución Política del Perú, artículos 7 y 23.
- 4.2 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N° 28683, Ley que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
- 4.4 Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- 4.5 Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.6 Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores en lugares de atención al público y sus modificatorias.
- 4.7 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.





# *Corte Suprema de Justicia de la República*

## *Presidencia*

4.8 Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley de Personas con Discapacidad.

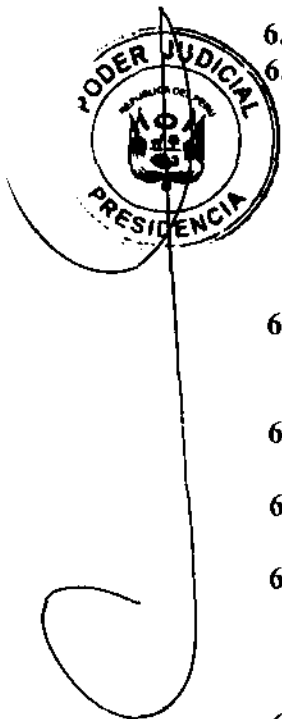
### V. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

### VI. DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la Directiva se tendrá en consideración las definiciones siguientes:

- 6.1. **Adulto mayor:** Todo justiciable que tenga 60 o más años de edad.
- 6.2. **Persona con discapacidad:** Todo justiciable que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que implique la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad.
- 6.3. **Persona con invalidez absoluta:** Todo justiciable que se encuentre en una situación física o mental que le impida por completo y de forma permanente cualquier relación laboral o actividad profesional.
- 6.4. **Enfermo grave:** Todo justiciable cuya enfermedad representa una amenaza potencial para su vida.
- 6.5. **Mujer embarazada:** Todo justiciable de sexo femenino que lleva en el útero un embrión y cuya situación biológica es apreciable con la simple observación.
- 6.6. **Juez Supremo de turno:** Todo juez, titular o provisional, integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República encargado de la atención al público en determinado día de la semana.
- 6.7. **Justiciable:** Toda persona sometida a los órganos judiciales y al mismo tiempo puede recurrir a ellos en defensa de sus derechos.
- 6.8. **Ficha de Atención:** Es la ficha que los justiciables deben llenar obligatoriamente antes de ingresar a la entrevista con el Juez Supremo de turno (ver anexo).
- 6.9. **Personal encargado de recepción:** Es el personal administrativo de la Corte Suprema encargado de atender al público.





# *Corte Suprema de Justicia de la República*

## *Presidencia*

### VII. NORMAS GENERALES

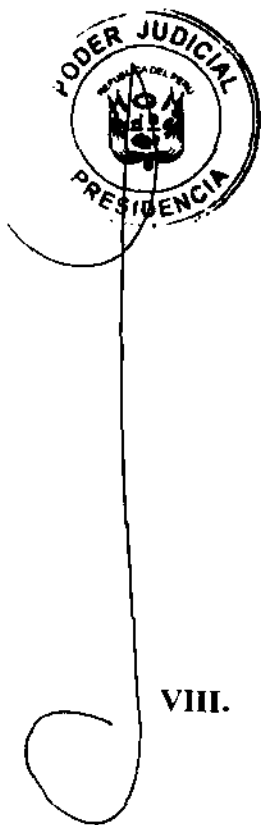
- 7.1. La Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República deberá priorizar y garantizar la atención preferencial de las personas identificadas en los cinco primeros numerales del punto anterior, para lo cual colocará un aviso con la denominación "ATENCIÓN PREFERENCIAL", a fin de que el público respete lo normado por Ley, cuando se presente este tipo de atenciones.
- 7.2. El usuario preferente está exonerado de esperar turnos o de cualquier otro mecanismo de espera. Debe ser atendido de inmediato y se le brindará un trato adecuado.
- 7.3. En aquellas dependencias en las que se brinde atención al público y cuyo acceso es inapropiado, se implementarán progresivas medidas que faciliten el acceso a ellas, proveyendo la construcción de rampas para discapacitados, acondicionadas con su respectivo pasamanos. La Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República gestionará la implementación de la infraestructura correspondiente.
- 7.4. La atención al público deberá de ser cordial, amable, con equidad y sin distinción alguna proporcionará un buen trato a los usuarios del servicio judicial.
- 7.5. El personal de cada dependencia debe atender al público en forma cordial. Se les brindará la comodidad necesaria hasta ser atendidos por el respectivo juez.
- 7.6. Los jueces y personal jurisdiccional y administrativo que tengan trato diario con el público usuario, evitarán cualquier tipo de espera, programarán su agenda y cumplirán con las citas previamente programadas. El personal encargado de recepción de la Sala Suprema correspondiente, deberá de mantener informado a su respectivo superior jerárquico.

### VIII. NORMAS ESPECÍFICAS

#### 8.1 Procedimiento

El procedimiento para la entrevista con el Juez Supremo de turno será el siguiente:

- a) En la hora correspondiente, el personal encargado de recepción de la Sala Suprema hará entrega al justiciable de la Ficha de Atención, según formato anexo a la presente Directiva.
- b) La Ficha de Atención deberá ser llenada con los datos siguientes:
  1. Número de Expediente.
  2. Nombres y apellidos del justiciable.
  3. Número de su Documento Nacional de Identidad.
  4. Motivo de la visita.





# *Corte Suprema de Justicia de la República*

## *Presidencia*

5. Información respecto de si es adulto mayor, padece alguna discapacidad o enfermedad grave o si se encuentra en estado de gestación.
6. Firma.
- c) El personal encargado de recepción seleccionará las fichas de aquellas personas que tengan más de 60 años, adolezcan de incapacidad, padezcan enfermedad grave o sean madres gestantes, a quienes se les invitará a pasar al ambiente respectivo para ser atendidos preferentemente por el Juez Supremo de turno.
- d) En la Sala de Espera, el Secretario de Confianza del Juez Supremo de turno procederá a orientar a los justiciables sobre sus derechos relativos a la atención en la Sala Suprema. Estos derechos son:
  1. Derecho a la gratuidad en la atención.
  2. Derecho a ser escuchado sin necesidad de concurrir patrocinado por un abogado.
  3. Derecho a ser atendido con respeto, tanto por el personal administrativo como por cada uno de los magistrados de la Sala.
  4. Derecho a recibir una respuesta verbal inmediata respecto del motivo de su entrevista.
- e) El Juez Supremo de turno atenderá a los justiciables acompañado por un Secretario de Confianza. Tomará conocimiento del estado procesal de las causas a efectos de brindarles la información verbal pertinente y, de ser procedente, los orientará sobre los trámites a seguir ante la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, o en otro órgano jurisdiccional si su expediente ya no se encontrara bajo la competencia de la mencionada Sala Suprema.
- f) Cuando el motivo de la entrevista sea el señalamiento de fecha de calificación o vista, el Juez Supremo de turno pondrá el hecho en conocimiento del Presidente de la Sala, para que disponga lo conveniente conforme a lo expuesto en el numeral siguiente.

### **8.2 Caso especial de justiciables que no tengan fijada fecha de calificación o de vista de fondo.**

Cuando algún justiciable solicite entrevista para pedir se le asigne fecha de calificación o vista de fondo de su expediente, el Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria está autorizado para que en forma extraordinaria adelante la fecha de calificación o de vista, únicamente si dicho justiciable es una persona mayor de 75 años, se encuentre en situación de invalidez absoluta, o padece de una enfermedad grave. Estas situaciones deberán acreditarse con la documentación pertinente.

### **8.3 Hora de atención**

La atención de los justiciables que no se encuentren en las situaciones especiales referidas en la sección sexta de la presente Directiva, se efectuará en





# *Corte Suprema de Justicia de la República*

## *Presidencia*

estricto orden de llegada. Son aplicables a su entrevista las reglas de procedimiento establecidas en esta Directiva.

#### **8.4 Rol de turno.**

El Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria establecerá el rol de turnos de atención al público que obligatoriamente deberán cumplir los jueces de la Sala, a razón de un juez por día de la semana en el horario previamente coordinado. El horario de atención se publicará en sitio visible, así como en el portal electrónico del Poder Judicial. Sólo por causas justificadas los magistrados podrán dejar de atender al público en el día que les corresponda.

#### **8.5 Obligación de consignar en lugar visible el texto de la Ley N° 27408**

La Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria colocará, en un lugar visible, el texto de la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores en lugares de atención al público. Igualmente la publicará en el Portal Electrónico del Poder Judicial.

#### **8.6 Infracción a la Presente Directiva**

La infracción de la Directiva por los jueces, el personal jurisdiccional y administrativo de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria será puesta en conocimiento del Presidente del Poder Judicial para los fines a que hubiese lugar.

#### **8.7 Prohibición de Entrevista**

De conformidad con el Acuerdo de Sala Plena contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha diecinueve de setiembre del dos mil seis "*Una vez que la causa es votada queda prohibido el acceso a los Jueces Supremos.*"

#### **8.8. Atención excepcional**

Sin perjuicio de lo antes señalado, se podrá atender extraordinariamente a los justiciables después de votada la causa, cuando el motivo de la entrevista esté relacionado con la demora en la notificación de la resolución de la Sala, cualquiera sea su naturaleza.



*Cesar San Martín Castro*  
CESAR SAN MARTIN CASTRO  
Presidente del Poder Judicial

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

FICHA DE ATENCIÓN

EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_

DEMANDANTE \_\_\_\_\_

DEMANDADO \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL JUSTICIABLE O ABOGADO

\_\_\_\_\_

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

MOTIVO DE SU VISITA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CASOS ESPECIALES

➤ MAYOR DE 75 AÑOS

➤ INVALIDEZ ABSOLUTA

➤ ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL JUSTICIABLE

RESPUESTA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



de.....201....

\_\_\_\_\_  
JUEZ SUPREMO